

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, REPRESENTADA EN EL CANTÓN TENA POR LA COMANDANCIA GENERAL DE LA SUBZONA NAPO

En la ciudad de Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, a los 24 días del mes de octubre del dos mil veintitrés, convienen en celebrar el presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, legalmente representado por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, en su calidad de Alcalde, Entidad a la que en adelante se le denominará simplemente "La Municipalidad", y, por otra parte, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, representado para este acto por Crnl. Fausto Renán Martínez Terán - Comandante de la Subzona Napo a la que en adelante se le denominará simplemente "La Subzona Napo"; los comparecientes en la calidad invocada, en forma libre y voluntaria, con capacidad legal para suscribir esta clase de documentos, convienen en celebrar la presente al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con **Oficio Nro. PN-SZN-P4-2023-0475-O** de fecha 23 de julio de 2023, el Mayor de Policía Mauro Javier Sánchez Sánchez - Jefe de Soporte Operativo de la SZN (S), pone en conocimiento del Tcnl. Deybis Manuel Silva Silva - Subcomandante de la Subzona Napo, los **Informes Nro. PN-SZ-NAPO-P4-2023-0041-INF y PN-SZ-NAPO-P4-2023-0042-INF** de fecha 20 de julio del 2023 suscritos por el Sgto. Franklin Rafael Ocaña Lescano - Analista del Departamento de Soporte Operativo, con el propósito requerir la adquisición de 80 camas, 80 colchones y 4 motocicletas.

Con **Oficio Nro. PN-SZN-QX-2023-1229-O** de fecha 27 de julio de 2023, el Tcnl. Deybis Manuel Silva Silva - Subcomandante de la Subzona Napo; solicita a la Alcaldía del Gobierno Municipal de Tena: *"... Me permito elevar a su conocimiento el Oficio Nro. PN-SZN-P4-2023-0475-O, de fecha Tena, 23 de julio de 2023, suscrito por el señor Sánchez Sánchez Mauro Javier Mayor de Policía JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA SZN (S), adjunto encontrará el Informe Nro. PN-SZ-NAPO-P4-2023-0041-INF e Informe Nro. PN-SZ-NAPO-P4-2023-0042-INF de fecha 20 de julio del 2023 suscrito por el señor Sgos. Ocaña Lescano Franklin TÉCNICO MECÁNICO DE LA SZN, referente a la Adquisición de 80 Colchones, 80 Camas Y 04 Motocicletas ..."*.

Con **Oficio Nro. GADMT-A-2023-0100-O** de fecha 06 de agosto de 2023, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño - Alcalde del cantón Tena, solicita al Tcnl. Deybis Manuel Silva Silva - Subcomandante de la Subzona Napo, lo siguiente:

"Es importante tomar en consideración que, al ser su representada un organismo dependiente del gobierno central, es pertinente contar con la figura legal que permita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, por lo que requiero lo siguiente:

- *Documentación del representante legal de la Policía Nacional del Ecuador, que tenga la capacidad de suscribir convenios interinstitucionales.*
- *Datos del funcionario en la policía nacional que fungirá como administrador del convenio (número de cédula, nombres y apellidos, cargo, número de teléfono convencional / celular, correo electrónico, etc.).*
- *Registro Único RUC de la entidad beneficiaria.*
- *Datos del funcionario en la policía nacional que fungirá como administrador del convenio (número de cédula, nombres y apellidos, cargo, número de teléfono convencional / celular, correo electrónico, etc.)."*

Mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2023-0102-MEMO** de fecha 03 de agosto de 2023, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño - Alcalde del cantón Tena, solicita al Abg. Shuber Vicente

Castro Sandoval - Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos lo siguiente: *"...articular la documentación relacionada con el estudio de mercado, a fin de determinar la incidencia económica e identificar el financiamiento en la Dirección Financiera. El trámite deberá ser coordinado con la Asesoría de Alcaldía, para que previo al proceso de contratación, se cuente con el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno ..."*.

Con **Memorando Nro. PN-SZN-2023-07598-M** de fecha **06 de agosto de 2023**, el Mayor de Policía Comandante Subzona de Policía Napo (S), dirige comunicado del **Oficio Nro. GADMT-A-2023-0100-O** al Ing. CPA. José Luis Manso Aguirre - Encargado de la Jefatura Financiero de la SZN, solicitando remitir la documentación relacionada.

Con **Oficio Nro. PN-SZN-JF-2023-0279-O** de de fecha 08 de agosto de 2023, la Subt. Cristina Daniela Solís Cárdenas - Jefatura Financiera DE LA Subzona Napo; remite el Instructivo de Donación y Transferencia Gratuita de Bienes al Ministerio de Gobierno al Mauro Javier Sánchez Sánchez - Comandante de la Subzona Napo (S).

El Ab. Diego Alexander Casares Herrera emita el **criterio jurídico Nro. PN-SZN-DAJ-2023-072-CJ** de fecha 18 de agosto de 2023, relacionado sobre la solicitud de documentación habilitante para suscripción del convenio interinstitucional, y dirigido al Crnl. Fausto Renán Martínez Terán - Comandante de la Subzona Napo; concluyéndose: 1.- Que en función del telegrama Nro. Telegrama PN-DNATH-DTD-2023-3369-T, la Comandancia General de la Subzona Napo, tiene la capacidad de suscribir convenios interinstitucionales; 2.- Que por disposición de la Comandancia General de la Subzona Napo, el administrador del convenio por parte de la Policía Nacional será el Tnte. Santiago Miguel Robles Villamarín; y, 3.- Adjunta documentación de RUC de la Comandancia General de la Subzona Napo.

La asesoría de Alcaldía, coordina con la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria, con **Memorando Nro. GADMT-A-2023-0283-MEMO** de fecha 18 de septiembre de 2023; a su vez la Dirección Financiera informa la existencia de financiamiento a través del **Memorando Nro. GADMT-DF-2023-0355-M** de fecha 19 de septiembre de 2023.

La Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay - Secretaria General con Memorando Nro. GADMT-DSG-2023-0130-M de fecha 05 de octubre de 2023, comunica que el Concejo Municipal de Tena, en sesión ordinaria de concejo municipal del día martes 03 de octubre de 2023, resolvió: *"Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del Convenio de "Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ministerio del Interior, representada en el cantón Tena por la Comandancia General de la Subzona Napo", para la entrega de 80 colchones y 4 motocicletas"*.

SEGUNDA: BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE)

El Art. 83 en su numeral 4 establece que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4.- Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

Art. 260 señala *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

El artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que *"(...) la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)"*.

El artículo 163, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...). Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados"*.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 227 de la norma ibidem, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El literal n Art. 54, señala: *"Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"*.

El literal q del Art. 60 señala que entre las atribuciones del Alcalde se encuentran: *"Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;"*.

Art 108, señala: *"Sistema nacional de competencias. - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente"*.

El Art. 436.- *"Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público"*.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA)

El Art. 26, señala: *"Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir"*.

El Art 28, señala: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera"*

coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS:

El artículo 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “(...) *para la transferencia de las pre asignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras pre asignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos. Todos los ingresos sean, del Estado Central o del Presupuesto General del Estado y demás Presupuestos Públicos, deberán cumplir con la restricción del Artículo 286 de la Constitución (...)*”;

El Art. 104, señala: “*Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria*”.

El REGLAMENTO DEL ARTICULO 104 DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS; señala: “... *Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias...*”.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El Art. 159.- “*Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas*”.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Ambas partes reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación para este acto con la que comparecen y que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Con todos los antecedentes expresados y con sujeción a los mismos, queda establecida entre las partes comparecientes el espíritu de Colaboración y Cooperación, declarando también por la representación que ostentan su voluntad de llevar adelante acciones concretas que permitan la adquisición de motocicletas con balizas y rotulación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana del cantón Tena y la adquisición de colchones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana del cantón Tena.

CUARTA: COMPROMISOS

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA:

1. Ejecutará las etapas de las fases preparatoria, precontractual y contractual que permitan la adquisición de motocicletas con balizas y rotulación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana del cantón Tena y la adquisición de colchones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana del cantón Tena, cumpliendo las disposiciones de LOSNCP, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP.
2. Una vez concluida la fase contractual entregará en calidad de donación a favor de la Subzona Napo los bienes constantes en los procesos del numeral anterior y que son 80 colchones y 4 motos.
3. Designar al Ing. Javier Pozo Monar – Asesor de Alcaldía, como administrador del presente convenio, quien se encargará del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe.
4. Garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

DE LA COMANDANCIA SUBZONA DE POLICÍA NAPO.

1. Una vez concluida la fase contractual recibirá en calidad de donación por parte de La Municipalidad los bienes constantes en la cláusula tercera y que son 80 colchones y 4 motos.
2. Designar al Tnte. Santiago Miguel Robles Villamarín, como administrador del presente convenio, quien se encargará del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe.
3. Realizará el informe para el finiquito del presente convenio.
4. El beneficiario es el responsable de los actos y justificativos del objeto del convenio.
5. Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a nivel cantonal y provincial, según los compromisos del presente convenio.

Quinta: FINANCIAMIENTO

El GAD Municipal de Tena, adquiere el compromiso económico, toda vez que la ejecución y financiamiento de la adquisición de motocicletas con balizas y rotulación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana del cantón Tena y la adquisición de colchones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana del cantón Tena, que serán financiadas conforme la partida presupuestaria emitida por la Dirección Financiera a través del Memorando Nro. GADMT-DF-2023-0355-M de fecha 19 de septiembre de 2023, y el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	VALOR	OBJETO
8.4.01.05	Vehículos	34,956.00	Adquisición de Motocicleta
7.3.14.03	Mobiliario	6,240.00	Adquisición de Colchones

SEXTA: PLAZO

La vigencia del presente convenio es de UN (01) años, a partir de la suscripción del mismo.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

NOVENA. - GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El administrador designado por el GADM TENA, será el responsable de evaluación, seguimiento del convenio, y procederá a la celebración y suscripción del acta de finiquito.

En caso que el LA SUBZONAPO, no comparezca, se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Municipal de Tena e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

Por cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio;

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
 - Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Municipal de Tena; y,
 - Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio;

Para los casos b) y c) se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las cláusulas de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicará las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Resolución de concejo municipal No. 040 -SG-2023 de sesión ordinaria fecha 03 de octubre de 2023
- Nombramiento de los intervinientes.
- Documentos personales.

DECIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, fijan como domicilio:

El GAD Municipal de Tena, en la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia Napo, Avenida Juan Montalvo y Abdón Calderón y/o al Telf: 062-886-452 / 062-886-052.

SUBZONA NAPO – Dir: Calle César Augusto Rueda y Federico Montero / Telf: 2886-425, 2888-511mail: sznapo15@policia.gob.ec www.policia.gob.ec

DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

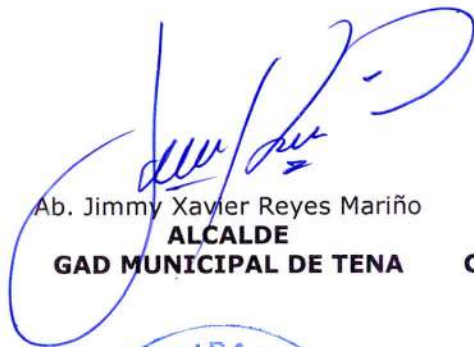
Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolver de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en tres ejemplares.

Tena, 24 de octubre de 2023.



Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE TENA



Sr. Fausto Renán Martínez Terán
CORONEL DE POLICIA E.M
COMANDANTE DE LA SUBZONA NAPO

